



RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-2023-12

Danilo Sylva Pazmiño
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por principios de eficiencia, eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que el inciso segundo del artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador indica: *“(…) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (…)*”;

Que el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público indicativo para los demás sectores”*;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada a través de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018, de 23 de octubre de 2018, según fe de erratas, de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Sylva Pazmiño, como Superintendente de Control del Poder de Mercado;

Que los números 11 y 16 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establecen como atribuciones y deberes del Superintendente de Control del Poder de Mercado: *“Dirigir y supervisar la gestión administrativa, de recursos humanos, presupuestaria y financiera de la Superintendencia”*; y, *“Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento”*, respectivamente;



Que el artículo 19 del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0006-A de 29 de septiembre de 2021, mediante el cual la Secretaría Nacional de Planificación emitió la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa, señala: *“Planes Institucionales.- Los planes institucionales son instrumentos de planificación y gestión, a través de los cuales, cada entidad del sector público, en el ámbito de sus competencias, identifica y establece las prioridades institucionales de mediano y corto plazo, que orienten la toma de decisiones y el curso de acción encaminado a la generación y provisión de productos (bienes y/o servicios) a la ciudadanía o usuarios externos, debidamente financiados (recursos permanente y/o no permanentes), a fin de contribuir al cumplimiento de las prioridades establecidas en los Planes Sectoriales y/o Plan Nacional de Desarrollo”*;

Que el artículo 21 del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0006-A de 29 de septiembre de 2021, mediante el cual la Secretaría Nacional de Planificación emitió la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa, determina: *“Para el proceso de construcción de los Planes Institucionales, las entidades se sujetarán a los instrumentos metodológicos establecidos por el ente rector de la planificación nacional”*;

Que el artículo 23 del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0006-A de 29 de septiembre de 2021, prescribe: *“Vigencia.- Los planes instituciones tendrán la misma vigencia del Plan Nacional de Desarrollo. En lo referente al nivel operativo se actualizará cada año”*;

Que el artículo 24 del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0006-A de 29 de septiembre de 2021, señala: *“Validación.- Los planes institucionales, previo a su aprobación, deberán ser remitidos al ente rector de la planificación, quien realizará una validación metodológica, dentro del ámbito de su competencia. Una vez que no existan observaciones, el ente rector de la planificación nacional emitirá un informe favorable de validación técnica”*;

Que el artículo 25 del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0006-A de 29 de septiembre de 2021, establece: *“Aprobación.- Para la aprobación de los planes institucionales, se deberá tomar en cuenta lo siguiente: 1. Entidades adscritas, dependientes o que formen parte de un sector: los planes institucionales de estas entidades deberán cumplir con las guías metodológicas, directrices y lineamientos del ente rector de la planificación nacional; contar con el pronunciamiento favorable de la entidad rectora respectiva, aprobación de la Máxima autoridad Institucional y en los casos que corresponda la aprobación del órgano colegiado. 2. Entidades rectoras de política pública: los planes institucionales de estas entidades deberán cumplir con las guías metodológicas, directrices, lineamientos del ente rector de la planificación nacional, y la aprobación final de su máxima autoridad. 3. Otras entidades: los planes institucionales de las entidades que no son adscritas, dependientes ni formen parte de un sector deberán cumplir con las guías metodológicas, directrices y lineamientos del ente rector de la planificación nacional para posterior aprobación de su máxima autoridad”*;

Que el artículo 26 del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0006-A de 29 de septiembre de 2021, determina: *“Registro de Planes Institucionales.- Los planes institucionales serán entregados al ente rector de la planificación para su registro, en un máximo de 45 días a partir de la publicación del Plan Nacional de Desarrollo en el Registro Oficial”*;

Que mediante Resolución No. SCPM-DS-2020-21 de 12 de mayo de 2020, el Superintendente de Control del Poder de Mercado expidió el *“INSTRUCTIVO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN – SIPLASE, DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”*;

Que mediante Oficio SCPM-2023-048 de 30 de marzo de 2023, la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, remitió para la validación de la Secretaría Nacional de Planificación, el Plan Estratégico Institucional - PEI 2021 - 2025 versión 2;

Que mediante Oficio Nro. SNP-SGP-SPN-2023-0370-OF de 11 de abril de 2023, el Subsecretario de Planificación Nacional, informó al Superintendente de Control del Poder de Mercado: “(...) luego de la revisión metodológica realizada se determina que la actualización del Plan Institucional de la entidad que usted representa se encuentra validado metodológicamente. De esta manera, adjunto encontrará el informe favorable de validación técnica en cumplimiento de lo indicado en el artículo 24 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa. Finalmente, se solicita continuar con el proceso de aprobación y registro conforme lo establecen los artículos 25 y 26 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa (...)”;

Que mediante sumilla de 12 de abril de 2023, inserta en el Gestor Documental de la SCPM dentro del trámite Id. 269523, el Superintendente de Control del Poder de Mercado, dispuso a la Intendente Nacional Jurídica: “(...) Elaboración de la resolución correspondiente (...)”; y,

Que mediante sumilla de 13 de abril de 2023, inserta en el Gestor Documental de la SCPM dentro del trámite Id. 269523, el Intendente Nacional de Planificación, remitió a la Intendente Nacional Jurídica, el Plan Estratégico Institucional PEI 2021-2025, Versión 2, elaborado por el Director Nacional de Planificación, revisado por el Intendente Nacional de Planificación, y validado por el Intendente General Técnico y la Intendente General de Gestión, para el trámite correspondiente.

En ejercicio de las atribuciones y facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Plan Estratégico Institucional de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado - PEI 2021 - 2025, Versión 2, que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución, y que ha sido validado por la Secretaría Nacional de Planificación (SNP), conforme se desprende del Informe Favorable de Validación Técnica Actualización del Plan Institucional, de 10 de abril de 2023, suscrito por la Directora de Planificación y Política Pública de la SNP.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Disponer a la Intendencia Nacional de Planificación observar lo establecido en el artículo 26 del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0006-A de 29 de septiembre de 2021 y enviar el PEI 2021 - 2025, Versión 2 al ente rector de la planificación para su registro.

SEGUNDA.- Disponer a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano la reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado conforme PEI 2021 – 2025, Versión 2.

TERCERA.- Encárguese a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en la Intranet y Página web de la Institución.



**Superintendencia
de Control del
Poder de Mercado**

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de abril de 2023.

Danilo Sylva Pazmiño
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO



FIRMAS DE RESPONSABILIDAD	
Revisado por:	Nombre: Juan Raúl Guaña Pilataxi Cargo: Asesor de Despacho
	Nombre: Carolina Lozano Haro Cargo: Intendente General de Gestión
	Nombre: Elizabeth Landeta Tobar Cargo: Intendente Nacional Jurídico
	Nombre: Ramiro Torres Tobar Cargo: Intendente Nacional de Planificación